

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5211

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 de Junio.)

Núm. 1110

Gobierno Civil.

*Circular.—Orden público.—*Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura del preso Santiago Perez Alvarez fugado de la Cárcel de Infiesto (Oviedo) el 1.º del actual, es natural de Murcia de 22 años, soltero, cara redonda, color bueno, ojos azules, pelo castaño oscuro, nariz gruesa, boca regular, barba afeitada, pecoso de viruelas; le falta el dedo índice de la mano izquierda y tiene una cicatriz. Su estatura 1'600 metros, viste pantalón y chaqueta paño rojo, chaleco paño gris, gasta pañuelo de seda negro al cuello y boina azul, iba descalzo; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 9 de Junio de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 1111

COMISION PROVINCIAL
DE LAS BALEARES

SUBASTA

No habiendose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5206 correspondiente al día 29 de Mayo último contra el acuerdo de esta Comisión Provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de 800 kgs. de Garbanzos de Mazagan que se calculan necesarios para el consumo de los asilados en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Julio al 31 de Diciembre del corriente año, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril último ha acordado señalar el día 22 del corriente para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar y á entregar por su cuenta en el Hospital, en la casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad los Garbanzos de Mazagan que se necesitan en dichos establecimientos desde el día 1.º de Julio al 31 de Diciembre del corriente año.

2.ª Los garbanzos de Mazagan objeto del contrato han de ser de primera calidad,

de la última cosecha, blancos, rugosos é iguales, perfectamente limpios, y de cochura perfecta.

3.ª En el caso de que los garbanzos entregados no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente el contratista deberá presentar otros que las reunan en el término que se le indique, y no verificándolo los adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exiga, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio de cada kilogramo de garbanzos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0'40 ptas. el kilogramo ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de los garbanzos de Mazagan que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisible podrá el empresario rescindir el contrato.

7.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril último se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 22 del corriente en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de 800 kilogramos de Garbanzos de Mazagan para los Establecimientos Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 16 ptas. como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que

en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentando y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajusten al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la su-

basta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

9.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho conveenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

10. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá termino á la vía gubernativa.

11. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaria de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p.º del precio del remate.

12. Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 Junio de 1900.—El Vicepresidente, José Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font. Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm.... para la subasta del suministro de los Garbanzos de Mazagan que se necesitan en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Julio al 31 de Diciembre del corriente año, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el kilogramo (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.*)

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5206 correspondiente al día 29 de Mayo último, contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contrar en pública subasta el suministro del aceite común que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Julio al 31 de Diciembre del corriente año para el consumo de los asilados el cual se calcula en 3765 litros, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último ha acordado señalar el día 22 del corriente para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente:

Pliego de condiciones

1.ª El contratista se obliga a suministrar y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad el aceite común que necesiten desde el día 1.º de Julio al 31 de Diciembre del corriente año.

2.ª El artículo objeto de este contrato será de oliivo, de superior calidad, de buen gusto, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, y obtenido por presión; si no reuniera estas condiciones á juicio de la persona encargada de recibirlo, será inmediatamente examinado ó analizado por el farmacéutico del Hospital, y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director del establecimiento que hubiera hecho el pedido, siendo de cargo del contratista los gastos que origine el análisis, y los honorarios del farmacéutico en el caso de que resulte adulterado ó no reúna las condiciones anteriormente expresadas.

3.ª Si el aceite fuera desechado con arreglo á lo prescrito en la condición anterior el contratista deberá presentar otro que reúna las condiciones exigidas en el término que se le indique, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que exija la urgencia del servicio, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio del litro del aceite será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 1'55 pesetas el litro.

5.ª Si la entrega se hiciera en la Casa de la Puig d'es Bous dependiente de la Inclusa se rebajará del precio del remate el impuesto de consumos correspondiente al pedido, toda vez que en este caso no tiene que pagarlo el contratista.

6.ª El contratista formará al fin de cada mes la cuenta duplicada del aceite que durante el mismo hubiere suministrado á cada establecimiento, justificándola con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir el contrato ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

8.ª Para la celebración de la subasta en conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril último, se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 22 del corriente en el salon de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 12 y 40 minutos de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condicio-

nes de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de 3.765 litros de aceite común para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 286'73 ptas. como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas; sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presi-

dente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

9.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaria de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p.º del precio del remate.

13. Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 Junio de 1900.—El Vicepresidente, José Socías.—P. A. del la C. P.—Silvano Font, Srio.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. para la subasta del suministro del aceite común que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día 1.º de Julio al 31 de Diciembre del corriente año se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el litro. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1113

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5206 correspondiente al día 29 de Mayo último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contrar en pública subasta el suministro del arroz que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad para el consumo de los asilados desde el día 1.º de Julio al 31 de Diciembre del corriente año que se calcula en 5.500 kilogramos, esta Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, ha acordado señalar el día 22 del corriente para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta al Hospital, á la Casa de Misericordia y á la Inclusa de esta ciudad el arroz que se necesite en

cada uno de dichos Establecimientos para el consumo de los asilados desde el día 1.º de Julio al 31 de Diciembre del corriente año.

2.ª El arroz objeto del contrato ha de ser cosechado en Valencia, de la clase superior, cilindrado núm. 9 entero, desprovisto de toda materia extraña y de la última cosecha.

3.ª En el caso de que el arroz entregado no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reúna en el término que se le indique, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio de cada kilogramo de arroz será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0'40 pesetas el kilogramo.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del arroz que durante el mismo hubiere suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir el contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

7.ª Para la celebración de la subasta en observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril último se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 22 del corriente en el salon de actos públicos de esta Corporación, empezando á la una y cuarto de la tarde, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de 5.500 kilogramos de Arroz para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 110 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la aper-

tura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula per oal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir a su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, su que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas; sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

9.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

10. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación

cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

11. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p 100 del precio del remate.

12. Los gastos de inserción de anuncios y demas que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 8 Junio de 1900.—El Vicepresidente, José Socias.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Modelo de proposición, que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm.... para el suministro del arroz que se necesita en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Julio al 31 de Diciembre del corriente año, se comprometo suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1114

Abierto en los días 30 de Abril y 31 de Mayo último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de La Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital, resultó que las correspondientes al mes de Abril ascendían á 727'25 pesetas, y las correspondientes al mes de Mayo ascendían á 776'92 pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado por la Diputación.

Palma 6 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, José Socias.

Núm. 1115

ADMINISTRACION DEPOSITARIA DE HACIENDA DE MAHON

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana de esta Ciudad y año 1901 permanecerán expuestas al público, en el local que ocupa esta Administración Depositaria hasta el día 15 del actual á efectos de reclamación.

Mahon á 4 Junio de 1900.—El Administrador Depositario.—José J. Sancho.

Núm. 1116

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 7'50.

Almacen.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 9.—Sillería arenisca, metros cúbicos 2, importe pesetas 15'50.—Escobas, docenas 2, importe pesetas 4.

Reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 21'75.—Peones (jornales) 92, importe pesetas 140'58.—Carros 10, importe pesetas 50.—Arena de mar, metros cúbicos 7'500, importe pesetas 10'80.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 36.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 37'750, importe pesetas 26'42.—Piedra machacada, metros cúbicos 50, importe pesetas 115.

Reparación y conservación de acequias y alcantarillas de id. id.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 28'50.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 19'02.—Arena de mar, metros cúbicos 2, importe pesetas 2'88.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 18.—Losas de lijaña, metros cúbicos 15, importe pesetas 11'25.

En la reparación y conservación de caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 12.—Sillería arenisca, metros cúbicos 5, importe pesetas 38'75. Piedra machacada, metros cúbicos 29, importe pesetas 66'70.

Id. id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 4'50.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 5'25.

Limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 47, importe pesetas 76'45.

Id. de Jardines y Paseos.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Antonio García.—Sillería arenisca y losas de lijaña, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Francisco Rosselló, Piedra machacada, Nicolás Lliteras.—Escobas, Sebastian Falconer.

Palma 30 de Abril de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 1117

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Subasta.—El día veinte del actual á las nueve de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados, la subasta para el arrendamiento del arbitrio Pescadería de esta villa, durante el segundo semestre del actual ejercicio económico, ó sea desde el 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1900 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días hábiles.

Dicha subasta será presidida por el Sr. Alcalde de esta villa.

Servirá de tipo la cantidad de 41'50 pesetas, y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha cantidad. Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de 2'08 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo anteriormente fijado. El resguardo de dicha cantidad, así como la cédula personal del proponente deberán acompañarse á la proposición que se extenderá en papel del sello undecimo presentandolas en pliegos cerrados que deberán presentarse á la mesa de la subastas desde las nueve á las nueve y media de la mañana del día fijado ajustándose al siguiente modelo.

D. N. N. y N. vecino de.... según cédula personal que acompaña, expedida bajo el número.... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Sineu adjudicará en pública subasta el arriendo del arbitrio Pescadería de esta villa durante el segundo semestre de 1900, me obligo á tomar en arriendo dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de en letras.... pesetas por dicho semestre y sujetándome en un todo á las expresadas condiciones.—Fecha en letras.—Firma entera y rúbrica.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante será el 10 por 100 del tipo del remate.

Los pagos los efectuará el rematante en dos plazos, el primero el día quince de Septiembre y el segundo el primero de Diciembre próximo.

Caso de no haber postor admisible en la dicha subasta, se verificará la segunda, rebajando del tipo la cuarta parte, para el día 24 de este propio mes á las nueve de su mañana en estas Casas Consistoriales y con arreglo á las mismas condiciones fijadas anteriormente.

En Sineu á 7 de Junio de 1900.—El Alcalde, Andrés Real.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 1118

Subasta.—El día veinte del actual á las diez de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados, la subasta para el arrendamiento del arbitrio plaza de Abastos de esta villa, durante el segundo semestre del actual año económico ó sea desde el 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1900, con sujeción al pliego de condiciones que se ha-

llará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días hábiles.

Dicha subasta será presidida por el Señor Alcalde de esta villa.

Servirá de tipo la cantidad de seiscientas treinta pesetas, y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha cantidad.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de treinta y una pesetas cincuenta céntimos importe del 5 por 100 del tipo anteriormente fijado. El resguardo de dicha cantidad así como la cédula personal del proponente deberán acompañarse á la proposición que se extenderá en papel del sello undecimo; presentandolas en pliegos cerrados que deberán presentarse á la mesa de la subasta desde las diez a diez y media de la mañana del día fijado, ajustándose al siguiente modelo.

D. N. N. y N. vecino de.... según cédula personal que acompaña, expedida bajo el núm.... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Sineu adjudicará en pública subasta el arriendo del arbitrio establecido en la plaza de Abastos de esta villa para durante el segundo semestre de 1900 me obligo á tomar en arriendo dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras).... pesetas por dicho semestre y sujetándome en un todo á las expresadas condiciones.—Fecha en letras.—Firma entera y rúbrica.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante será el 10 por 100 del tipo del remate.

Los pagos los efectuará el rematante en dos plazos el primero día quince de Septiembre y el segundo el primero de Diciembre próximo.

Caso de no haber postor admisible en la dicha subasta, se verificará la segunda, rebajando del tipo la cuarta parte, el día 24 de este propio mes á las diez de su mañana en estas Casas Consistoriales y con arreglo á las mismas condiciones fijadas anteriormente.

En Sineu á 7 de Junio de 1900.—El Alcalde, Andrés Real.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 1119

Subasta.—El día veinte del actual á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arrendamiento del Arbitrio Romana Mayor de esta villa durante el segundo semestre del actual ejercicio económico ó sea desde el 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1900 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días hábiles.

Dicha subasta será presidida por el Señor Alcalde de esta villa.

Servirá de tipo la cantidad de ciento cincuenta y una pesetas cincuenta céntimos, y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha cantidad.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de 7'57 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo anteriormente fijado. El resguardo de dicha cantidad, así como la cédula personal del proponente deberán acompañarse á la proposición que se extenderá en papel del sello undecimo; presentandolas en pliegos cerrados que deberán presentarse á la mesa de la subasta desde las once á once y media de la mañana del día fijado ajustándose al siguiente modelo.

D. N. N. y N. vecino de.... según cédula personal que acompaña, expedida bajo el número.... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Sineu adjudicará en pública subasta el arriendo del arbitrio Romano Mayor esta villa durante el segundo semestre de 1900, me obligo á tomar en arriendo dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... en letras.... pesetas por dicho semestre y sujetándome en un todo á las expresadas condiciones. Fecha en letras.—Firma entera y rúbrica.

La fianza definitiva que deberá prestar

el rematante será el 10 por 100 del tipo del remate.

Los pagos los efectuará el rematante en dos plazos, el primero el día quince de Septiembre y el segundo el primero de Diciembre próximo.

Caso de no haber postor admisible en la dicha subasta se verificará la segunda, rebajando del tipo la cuarta parte, el día 24 de este propio mes á los once de su mañana en estas Casas Consistoriales y con arreglo á las mismas condiciones fijadas anteriormente.

En Sineu á 7 de Junio de 1900.—El Alcalde, Andres Real.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 1120

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

Día 9 Febrero.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos para el mes actual. Se enteró el Ayuntamiento de varias resoluciones de la Administración de Hacienda, sobre reducción de cuotas individuales por consumos a varios vecinos. Se aprobó un expediente referente á la expropiación de dos parcelas á D. Juan Ferrer. Se acordó prevenir á ciertos vecinos se abstengan de tener ganado vacuno dentro la población y amonestar á otros guardianes de ganados á consecuencia de abusos denunciados. Se acordaron varias prevenciones que en lo sucesivo deberán regir en esta Municipalidad para el pago de las expropiaciones que se ofrezcan, con motivo de la construcción de nuevos edificios.

Día 16 Id. Se aprobó el acta anterior después de rectificar el acuerdo obrante en la misma sobre abono de parcelas expropiadas. Dióse cuenta de una comunicación del Exmo. Sr. Capitan general de estas Islas, transcribiendo una Real orden fecha 6 del actual, en la que se manifiesta á este Ayuntamiento, que las conveniencias del servicio exigen que se establezca un Batallón de Infantería en esta localidad, siempre que se pueda disponer de un edificio en buenas condiciones para su acuartelamiento. La Corporación acordó consignar haber visto con la mayor satisfacción y regocijo tan ventajosa resolución en favor de los intereses de este vecindario y que está animada de los mejores deseos en facilitar dicho acuartelamiento. A petición de varios vecinos, se acordó que los Señores que componen la Junta municipal de Sanidad, pasen visita domiciliaria á las diferentes dependencias en donde se encierra ganado vacuno y emitan dictamen sobre el estado y limpieza de tales dependencias. Fué aprobado un expediente instruido á instancia de D. Domingo Alzina para el justiprecio de dos parcelas que tiene cedidas al dominio público. Se acordó exponer durante quince días á los efectos del art. 114 de la Ley municipal, el presupuesto adicional al ordinario del corriente año natural 1900, las cuentas del Ejercicio económico 1898 á 99 y las respectivas al primer semestre del de 1899 á 900. A petición del Sr. Presidente le fueron concedidos dos meses de licencia á fin de poderse ausentar de esta Isla para asuntos particulares.

Día 2 Marzo.—Fué aprobada el acta anterior. Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Dióse cuenta de cierto recurso que por consumos de 1897 á 98 ha reproducido D. Geronimo Masanent ante la Administración de Hacienda, dándose por enterado el Ayuntamiento.

Se autorizó á un vecino para construir una nueva fachada de casa en la calle de Mesones. Se acordó construir nuevas aceras de piedra en ambos lados de la calle Mayor.

Día 9 Id.—Fué leída y aprobada el acta anterior. Se dispuso el cumplimiento de las disposiciones referentes á la formación del Registro Fiscal de la riqueza urbana á que hacen referencia los BOLETINES OFICIALES números 5169 y 5171. Dióse por enterado el Ayuntamiento de cinco resoluciones de la Administración de Hacienda reduciendo las cuotas individuales de

constitutos de este año á otros tantos vecinos. Se autorizó á un vecino para ejecutar obras en la via pública y socorrer en cincuenta céntimos durante quince días al vecino Juan Cantallops.

Día 11 Id.—Fué aprobada el acta anterior. Tuvo lugar la revisión de excepciones que vienen disfrutando los mozos de los reemplazos de 1897, 1898 y 1899 en la forma que previene el capítulo 10 de la Ley de 21 Octubre de 1896.

Día 14 Id.—Se aprobaron las dos actas anteriores, ratificándose la última.—Se designó una Comisión del seno de este Ayuntamiento para recibir el día de mañana, la nombrada por el Exmo. Sr. Capitan General de estas Islas, para la designación de Casa Cuartel del Batallón que el Gobierno tiene acordado establecer en esta ciudad. Quedó enterado el Ayuntamiento de cinco resoluciones del Sr. Administrador de Hacienda, reduciendo igual número de cuotas por consumos de este Ejercicio. Se acordó que desde hoy en adelante deje de pagarse cuenta alguna sin haber sido antes examinada por la Comisión respectiva.

Día 21 de id.—Fué aprobada y suscrita el acta anterior. Se enteró el Ayuntamiento de tres bajas individuales por consumos, acordadas por el Sr. Administrador de Hacienda. Se autorizó á Francisco Llompart Planas para construir una nueva casa en la calle de Coch. Se nombró una Comisión para que cuide de proporcionar cuantos datos crea pertinentes, para la construcción de un edificio para acuartelamiento de un Batallón de Infantería.—Se acordó proseguir gratificando en cincuenta céntimos durante quince días á Juan Cantallops Expósito. Se procedió á fallar los expedientes de revisión de los mozos que el día 11 de este mes quedaron pendientes de recurso.

Día 28 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se designó al Secretario de esta Corporación para que esista al juicio de revisión de las exenciones que vienen disfrutando los mozos de los tres reemplazos anteriores, cuyo acto debe tener lugar ante la Comisión Mixta de Reclutamiento día 10 de Abril inmediato. Dióse lectura á una Real Orden fecha 13 del que cursa, en la que S. M. el Rey (q. d. g.) y en su nombre la Reina Regente queriendo dar una prueba de su Real aprecio á la villa de Inca, ha venido en concederle el Título de ciudad. Se acordó declarar prófugo al mozo Pedro Juan Durán Corró número 2 del reemplazo de 1899, en vista del resultado de su expediente. Se acordó la adquisición del edificio Colegio de 1.^a y 2.^a enseñanza existente en esta ciudad y terreno anexo al mismo, el cual segun dictamen facultativo, reune ventajosa situación y permite su transformación en Cuartel con relativa facilidad y economía. Se acordó la contestación que deberá darse al Excmo. Sr. Capitan General en vista de su respetable oficio de 23 de este mes, referente á costear las obras necesarias para el alojamiento de fuerzas en este Distrito. Se acordó prolongar cuanto antes la calle de Lloseta de conformidad al perímetro aprobado, declarando de utilidad pública tal mejora y en su consecuencia llevar á efecto las espropiaciones de terrenos indispensables para ello.

JUNTA MUNICIPAL

Día 20 de Marzo.—Se nombró una Comisión para examinar las cuentas de este Municipio del año económico 1898 á 99 y las respectivas al primer semestre de 1899 á 900 y formular el oportuno dictamen que deberá ser sometido á la aprobación de la Junta General.

Fué aprobado el presupuesto adicional al ordinario del corriente año natural 1900.

Día 28 de id.—Se aprobó el dictamen de la Comisión nombrada día 20 de este mes emitido respecto á las cuentas municipales del año económico 1898 á 99 y primer semestre de 1899 á 900.

El extracto que procede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de este día de que certifico en Inca á 27 de Abril de 1900.—El Secretario, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Gelabert.

Núm. 1121

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por la corporación municipal de esta villa durante el mes de Febrero último, que la Secretaría forma á los efectos del artículo 109 de la Ley orgánica de los Ayuntamientos.

Ordinaria del día 6 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior,

Se dió cuenta de los Boletines y correspondencia de la semana.

Se dió la Corporación por enterada del fallo dictado por la Comisión Provincial, declarando nulas las elecciones de concejales celebradas en el primer distrito de esta villa el día 14 de Mayo último.

Se dió cuenta de una orden del Sr. Delegado de Hacienda disponiendo la suspensión del procedimiento de apremio que para hacer efectiva la cuota de consumos del año 1898-99 se seguía contra D. Sebastián Monserrat Portell, y la Corporación declinó contra dicha autoridad toda responsabilidad que la falta de realización de la mencionada cuota pudiera acarrearle.

Se acordó desestimar la instancia que D. Antonio Oliver Juliá formuló en solicitud de que se suspendiera el procedimiento de apremio que se le seguía, por estemporánea é infundada.

Se fijaron definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1898-99 y las del primer semestre de 1899-900.

Se acordó ingresar al Tesoro el total importe de las cédulas personales recibidas de la Administración de Hacienda, y repartir por la via de apremio las que falten sin despachar aun.

Se acordó la inclusión de varios individuos en la lista de pobres de Beneficencia.

Finalmente se acordó que la Comisión de obras girase una visita de inspección á los Lavaderos públicos, para ver las obras que su conservación exigian.

Ordinaria del día 13 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los Boletines y correspondencia de la semana.

Se aprobaron varias cuentas y se acordó su pago.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de obras una instancia de Lucas Carbonell.

Se acordó dar por fallida la cuota de consumos de Sebastiana Clar Catañy del año 1898-99, que por olvido dejó de continuarse en el expediente general.

Se acordó conforme con el informe de la Comisión de obras verificar ciertas obras de reparación en los Lavaderos públicos.

Se dió cuenta de la lista de los objetos comprados por la Superiora de las Hermanas de la Caridad para el Hospicio-hospital de esta villa, con el importe del donativo del Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes.

Se acordó una pequeña gratificación á favor de los asilados Andrés Ferretjans y Bartolomé Tomás por el trabajo que prestan en beneficio del Ayuntamiento. Igualmente se acordó pagar de Imprevistos una cuenta de varios gastos hechos por los mismos.

Ordinaria del día 20 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los Boletines y correspondencia de la semana.

Se nombró al Sr. Alcalde para asistir á la discusión y aprobación de las cuentas de la Cárcel del partido del año 1898-99 y segundo semestre de 1899-900.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que informase una instancia que D. Sebastián Monserrat Portell, produjo ante el señor Delegado, en reclamación del abono de varias bajas de consumos de 1894-95 y 1895-96.

Se resolvió conceder permiso á Lucas Carbonell para abrir un portal cochera en la casa que posee calle de la Punta.

Se acordó pasar á informe de la comisión de obras dos instancias de Gaspar Monserrat y Miguel Oliver.

Se dió cuenta de haber presentado el Recaudador D. Guillermo Santandreu Munar la liquidación del cargo que se hizo del reparto de consumos de 1898-99, y se acordó que pasados ocho días se convoque la Junta Municipal para su exámen y finiquitación.

Ordinaria del día 27 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los Boletines y correspondencia de la semana.

Se concedieron los permisos que tenían solicitado los Señores D. Gaspar Monserrat y D. Miguel Oliver, el primero para construir una pared en una finca de Espelec y el segundo para abrir un portal en la casa núm. 34 de la calle de la Fuente.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Obras una instancia de Lorenzo Monserrat en súplica del correspondiente permiso para construir una pared en una finca de Son Puigserver.

Se aprobó el proyecto del Presupuesto adicional para el corriente ejercicio, acordándose su exposición al público por quince días, á los efectos del art. 146 de la Ley Municipal.

Se designó á los señores facultativos Don Mateo Barceló y D. Pedro Bennasar para concurrir al acto de la revisión de excepciones en el actual reemplazo.

Se aprobó el pliego de condiciones formado por la Comisión de obras para ceder en pública subasta las obras de colocación del cordón de las aceras de la calle de la Ciudad, y se acordó celebrar esta el día 11 de Marzo.

Lluchmayor 3 Marzo de 1900.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.

Núm. 1122

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, usando del derecho que le concede la Real Orden de 27 de Marzo último, y en atención á que existe entera conformidad por parte de los respectivos rematantes, acordó prorogar hasta el 31 de Diciembre inmediato el vencimiento del arriendo de los arbitrios municipales establecidos que debian terminar en 30 de Junio próximo.

Lo que se hace público á fin de que dentro el plazo de diez días á contar desde la fecha puedan producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Petra 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Sebastián Font.—P. A. del A.—Francisco Ordinas, Secretario.

Núm. 1123

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Esta Corporación municipal, en sesión del día de ayer, usando del derecho que le concede la Real orden de 27 de Marzo último, y en atención á que existe entera conformidad por parte de los respectivos rematantes, acordó prorogar hasta el 31 de Diciembre inmediato el vencimiento de los arbitrios municipales plaza del Mercado, Alhóndiga, Romaneta y dobles litros, Corral y Cocheros, como también los del sufraganeo Llorito, Hornos, plaza de Abastos, Romana y Mercado, Carnecería y Corral.

Lo que se hace público á fin de que dentro el plazo de diez días á contar de esta fecha puedan producirse cuantas reclamaciones se crean pertinentes con respecto á tal resolución.

Sineu 7 de Junio de 1900.—El Alcalde, Andrés Real.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Srio.

Núm. 1124

EDICTO DE SUBASTA

Por D. José Castañer y Garau en concepto de tutor de la menor D.^a Margarita Bernat y Palmer, autorizado al efecto por el Consejo de familia de la misma, se saca á pública subasta una tercera parte indivisa correspondiente á dicha menor de una casa sita en la villa de Estallenche, calle de Vaguet, núm. 3, á la que vá anejo un corral separado de la casa inmediato á otro de D. José Palmer. Se celebrará la subasta el día seis de Julio próximo á las once de la mañana en el despacho del Notario de esta ciudad D. Miguel Ignacio Font, donde se hallarán de manifiesto las condiciones de la venta.

Palma 8 Junio de 1900.—José Castañer.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA.